



NACIONAL



LEY 26178
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (P.L.N.)

Beneficios a personas que hubieran sido puestas a disposición del P.E.N. durante la vigencia del estado de sitio, o que hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares. Prórroga del plazo establecido en la ley 25.985 para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes 24.043 y 24.411.
Sanción: 29/11/2006; Promulgación: 18/12/2006;
Boletín Oficial 19/12/2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Prorrógase por el plazo de DOS (2) años y a todos sus efectos, la fecha de vencimiento establecida por la [Ley N° 25.985](#) para acogerse a los beneficios contemplados por las Leyes Nros. [24.043](#) y [24.411](#), sus complementarias y modificatorias.

ARTICULO 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán incluidos en las Leyes de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional correspondiente a los ejercicios financieros de los años 2007 y 2008 respectivamente.

Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

- REGISTRADA BAJO EL N° 26.178 -

ALBERTO BALESTRINI; MARCELO LOPEZ ARIAS; Enrique Hidalgo; Juan H. Estrada.

Decreto N° 1895/2006

Bs. As., 18/12/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.178 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - KIRCHNER. - Alberto A. Fernández.

- Alberto J. B. Iribarne.

